



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 234/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 143/2012. (2012061640)*

En el procedimiento abreviado n.º 143/2012, promovido por el procurador José Luis Riesco Martínez en nombre y representación de Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA) contra la Junta de Extremadura, por la inactividad de la misma ante el requerimiento de pago formulado por la recurrente para que procediera al abono de facturas pendientes de pago consistentes en suministro de gasóleo a diferentes instalaciones de la Junta de Extremadura.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 234/2012, de 26 de septiembre, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 143/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Riesco, en nombre y representación de Compañía Española de Petróleos, SA, contra la inactividad de la administración, condenando a la Junta de Extremadura al pago de 6.222,99 euros, que devengarán el interés previsto en la Ley 3/2004, con imposición de costas a la parte demanda”.

Mérida, a 22 de octubre de 2012.

El Secretario General  
PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,  
DOE n.º 147 de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO